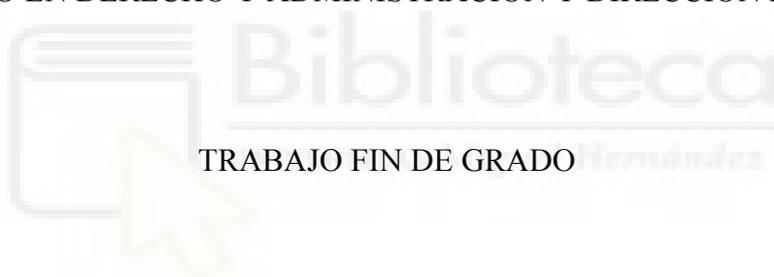


**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE



DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS



TRABAJO FIN DE GRADO

**MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA ENTRE  
ESTADOS**

CURSO 2023/2024

AUTOR: JESSICA ROSIQUE JORDÁN

PROFESOR-TUTOR: IRENE MARTÍNEZ QUILES

## DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Personalmente creo que ser agradecido es una de las cosas más importantes que existen. *"Acostúmbrate a dar las gracias a la gente. Expresar tu agradecimiento, sinceramente y sin esperar nada a cambio. Aprecia de verdad a los que te rodean, y pronto encontrarás a muchos otros a tu alrededor. Aprecia de verdad la vida, y descubrirás que tienes más de ella"* (Tracy, 2002).

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres que nunca hayan perdido la ilusión, siempre han visto reflejado en mí lo que a ellos algún día les hubiese gustado conseguir. Por su apoyo constante y acompañarme durante todo este camino. Conseguir que tus padres se sientan orgullosos de ti creo que es la sensación más especial que puedes sentir y la verdad que no encuentro palabras para poder describirla.

A mis amigos, por estar incondicionalmente a mi lado, confiando en mí hasta en aquellos momentos de duda. Tener a personas que te acompañen en esta etapa es algo muy importante y lo cierto es que yo no he podido dar con mejores.

Por otro lado, quiero mostrar mi agradecimiento a todas aquellas personas que han contribuido a mi constante formación y desarrollo durante estos años.

Finalmente, me gustaría también agradecerme a mí misma, por nunca rendirme y haber llegado hasta aquí. Cada paso en este recorrido ha sido una muestra de mi capacidad y fuerza interior. Por priorizar en muchas ocasiones los momentos de estudio y desarrollo académico a los momentos de ocio, siempre enfocada en que llegase el día en el que consiguiera cumplir mis sueños.

## RESUMEN

La globalización económica es uno de los principales motivos que ha generado un importante cambio en el terreno fiscal internacional, ya que ha provocado que se generen relaciones de interdependencia mutua entre los diferentes países y sus respectivos sistemas fiscales. Ello ha puesto de manifiesto la fuerte necesidad que tienen los estados de mantener relaciones de cooperación en el intercambio de información tributaria, persiguiendo como principal objetivo acabar con todas aquellas prácticas consideradas como fraudulentas y promover un ambiente de seguridad y transparencia en el ámbito fiscal.

Ante un panorama tan dinámico y en constante evolución como es el actual, surge la gran necesidad de hacer un análisis sobre los métodos que utilizan los estados para intercambiar información tributaria entre ellos. Es por ello que la elaboración de este Trabajo de Fin de Grado pretende ofrecer a los lectores un estudio de los diferentes mecanismos que permiten conseguir que se produzca este proceso de intercambio, además de analizar cómo es el funcionamiento de los mismos en la práctica.

Además, también analizaremos las funciones ejercidas por importantes organismos internacionales, tales como la OCDE, organización que desempeña una gran labor en el intercambio de información tributaria.

Asimismo, otro de los objetivos perseguidos por el presente trabajo será el análisis del impacto generado por la normativa estadounidense FATCA en el ámbito fiscal internacional, ya que consideramos que es una regulación que ha generado una gran repercusión a escala internacional, tanto por su relevancia como por las críticas que ha recibido; considerándose por tanto una pieza clave en las relaciones de cooperación de intercambio de información.

En resumen, este trabajo pretende sumergir al lector en el estudio profundo de los diferentes mecanismos que son empleados en la práctica por los estados para hacer efectivo el intercambio de información tributaria y fiscal, así como analizar las características que los definen, los desafíos a los que se enfrentan y sus posibles perspectivas de futuro.

## **ABSTRACT**

Economic globalisation is one of the main reasons that has generated an important change in the international tax field, as it has led to mutual interdependence between the different countries and their respective tax systems. This has demonstrated the strong need for states to maintain cooperative relations in the exchange of tax information, pursuing the main objective of putting an end to all those practices considered fraudulent and promoting an environment of security and transparency in the tax sphere.

Faced with such a dynamic and constantly evolving panorama as the current one, there is a great need to analyse the methods used by states to exchange tax information among themselves. For this reason, this Final Degree Project aims to offer readers a study of the different mechanisms used in practice in the exchange of information, as well as analysing how they work in the international sphere.

In addition, we will also analyse the functions that are exercised by important international bodies, such as the OECD, the organisation responsible for drawing up both the guidelines and the international standards that aim to promote global cooperation between all states in terms of the exchange of tax information.

Likewise, another of the objectives pursued in this paper will be the impact generated by the US FATCA regulation in the international tax sphere, as we consider that it is a regulation that has marked a before and after in this field, both because of the relevance it has had and because of the criticisms that have been made of it; consequently, it is considered a key element in the relations of cooperation in the exchange of information.

In summary, this work aims to immerse the reader in an in-depth study of the different mechanisms that are used in practice by states to make the exchange of tax and fiscal information effective, as well as to analyse the characteristics that define them, the challenges they face and their possible future prospects.

## ÍNDICE

<b>ABREVIATURAS</b> .....	6
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>II. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b> .....	9
1. Concepto y definición.....	9
2. Finalidad perseguida en el intercambio de información con fines fiscales.....	10
3. Elementos y actores clave del intercambio de información.....	12
3.1 <i>Los actores</i> .....	12
3.2 <i>Las normas</i> .....	14
3.3 <i>Cuestiones prácticas horizontales</i> .....	15
<b>III. EL PAPEL DE LA OCDE EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b> .....	17
1. El rol de la OCDE en la creación de estándares internacionales.....	17
2. Procedimientos de intercambio de información.....	18
2.1 <i>Intercambio de información previa petición</i> .....	18
2.1.1 <i>Enviar una solicitud de información</i> .....	19
2.1.2 <i>Recibir una solicitud de información</i> .....	20
2.2 <i>Intercambio automático de información</i> .....	21
2.3 <i>Intercambio espontáneo de información</i> .....	22
2.3.1 <i>Enviar un intercambio espontáneo de información</i> .....	22
2.3.2 <i>Recibir un intercambio espontáneo de información</i> .....	22
2.4 <i>Otras formas de cooperación administrativa</i> .....	22
<b>IV. EL PAPEL DE LA AEAT EN LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b> .....	24
1. Origen y creación.....	24
2. Funciones y responsabilidades.....	25
3. Desafíos y perspectivas de futuro.....	26

<b>V. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ESTADOS UNIDOS, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA NORMATIVA FATCA.....</b>	<b>29</b>
1. Antecedentes e implementación.....	29
2. Repercusión en la cooperación internacional.....	30
3. Obligaciones impuestas a las instituciones financieras extranjeras y a los contribuyentes.....	32
4. El acuerdo entre España y los EEUU para la implementación de FATCA y la mejora del cumplimiento fiscal internacional.....	33
5. Análisis de críticas.....	35
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>VII. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>40</b>
<b>VIII. WEBGRAFÍA.....</b>	<b>41</b>



## ABREVIATURAS

AC	Autoridad Competente
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CDI	Convenio de Doble Imposición
CRS	Estándar Común de Reporte
EOI	Intercambio de información tributaria
EEUU	Estados Unidos
FATCA	Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
SEOI	Intercambio espontáneo de información
STE	Procedimientos de examen conjunto



## I. INTRODUCCIÓN

El EOI efectuado entre los diferentes países resulta hoy en día una herramienta fundamental para prevenir y poner fin a prácticas que son consideradas como fraudulentas en el terreno fiscal. Estas relaciones de intercambio son las que permiten que los estados puedan disponer de datos e información pertenecientes a las jurisdicciones de otros países que guarden relación con contribuyentes, empresas y sus consecuentes situaciones tributarias.

La gran interconexión económica que existe entre los países como consecuencia de la globalización, ha provocado que sean necesarias estas relaciones de intercambio de información tributaria. De esta forma, podremos analizar el impacto que generan estos intercambios en las políticas fiscales domésticas de cada país y se promueve la aplicación eficaz de las normativas establecidas.

En cuanto a la estructura de este trabajo, debemos mencionar que se encuentra diferenciada en cuatro bloques principales. En primer lugar, estudiaremos qué mecanismos son los empleados en la práctica por los estados para que se den dichas relaciones de intercambio de información. Además, explicaremos su concepto, funciones desempeñadas y la importancia que éstos mecanismos tienen en materia fiscal.

El segundo bloque se encuentra especialmente enfocado en el papel que desempeña la OCDE en las relaciones de intercambio de información, además de analizar qué pasos son necesarios seguir para crear los estándares internacionales que se aplican en el EOI.

El tercer bloque se centra en analizar a la AEAT y las funciones que ejerce en el ámbito tributario en cuanto a intercambio de información se refiere. Asimismo, analizaremos diversos datos que puedan ser considerados de especial relevancia, tales como las razones que motivaron su origen y creación.

En último lugar, el cuarto bloque trata sobre cómo se ejecuta el EOI en Estados Unidos, destacando la regulación aplicada en este país, conocida como normativa FATCA. Explicaremos sus antecedentes y posterior implementación, además de las múltiples obligaciones que dicha normativa impone tanto a instituciones financieras extranjeras como a contribuyentes. A este estudio se le acompañará un análisis de las críticas más mediáticas a

las que ha sido sometida dicha normativa y el impacto que ha generado en la fiscalidad internacional.

Como consecuencia de este amplio estudio y análisis, esperamos enriquecer los conocimientos del lector sobre los mecanismos aplicados en el EOI y la importancia que estos tienen en la fiscalidad a nivel global. Además, identificaremos todas aquellas áreas que sean susceptibles de mejora y propondremos soluciones y o alternativas que puedan resultar interesantes de cara a poner fin a prácticas fiscales fraudulentas cometidas por el contribuyente.



## II. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

### 1. Concepto y definición

El EOI es considerado el intercambio que se produce a nivel transfronterizo entre distintas administraciones tributarias, en relación con toda la información y datos que se consideren relevantes para determinar la situación fiscal del contribuyente. Consideramos como información relevante todas aquellas operaciones y transacciones económicas realizadas por los contribuyentes, así como todos los datos que traten sobre los activos financieros que éstos dispongan. De esta forma, conseguimos que las administraciones, además de tener acceso a la información de las transacciones producidas en sus territorios, también lo tengan de todas aquellas que se produzcan fuera de los mismos.

Entendemos por mecanismos de EOI todas aquellas herramientas empleadas por las administraciones de los estados que les permiten acceder a información tributaria en la que se encuentre implicado un país externo. Es por ello que, al disponer de este tipo de información transfronteriza, resulta más fácil identificar aquellos casos en los que el contribuyente pretenda cometer fraude fiscal y, en consecuencia, imponer medidas que inciten al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Hoy en día resulta muy fácil efectuar operaciones económicas que tengan repercusión en más de un país, provocando por tanto que la principal característica que defina a la economía actual sea lo globalizada que ésta se encuentra. Como consecuencia de ello, surge esta necesidad que comentábamos de establecer relaciones de interdependencia mutua entre estados.

En principio, podríamos pensar que la situación planteada supone una limitación para los estados y sus respectivas administraciones tributarias de cara a poder acceder a todas aquellas operaciones que no se han producido dentro de sus territorios. Pero lo cierto es que gracias a los mecanismos de EOI estas operaciones no suponen un obstáculo y es por ello que resaltamos la vital importancia que tienen las relaciones de cooperación mutua e interconexión entre países.

Asimismo, debemos destacar que los mecanismos de EOI son los que permiten promover un ambiente de transparencia y confianza en el terreno fiscal y que de esta forma cada vez sea más la confianza depositada por los contribuyentes en sus sistemas fiscales.

## **2. Finalidad perseguida en el intercambio de información con fines fiscales**

El EOI llevado a cabo entre estados tiene especial relevancia ya que conlleva múltiples repercusiones y consecuencias internacionales. Entre las diversas ventajas que ello implica, debemos destacar la identificación por parte de las autoridades del fraude fiscal. Que estas prácticas sean detectables es posible a día de hoy debido a las relaciones de intercambio mutuo producidas entre los estados a través de las cuales se comparte información fiscal del contribuyente. De esta forma, cualquier transacción económica considerada sospechosa será investigada para saber si el contribuyente pretende evadirse del pago de impuestos.

Resulta innegable que estas relaciones de intercambio de información permiten a los estados poseer una visión más amplia y completa en cuanto a las actividades económicas que son ejercidas por sus contribuyentes, permitiendo de esta forma actuar de una forma rápida y eficaz en todas aquellas áreas que sean susceptibles de ejercer prácticas fiscales fraudulentas.

Existen múltiples formas de cometer fraude en el terreno fiscal, siendo las más comunes la evasión y la elusión fiscal. Debemos tener en cuenta que ambos conceptos guardan similitud pero no significan lo mismo, por lo que a continuación explicaremos la diferencia entre ambos para poder diferenciarlos. La evasión fiscal es considerada aquella ocultación que ejerce el contribuyente de activos o ingresos para evitar que tenga que pagar los impuestos que se deriven de los mismos. En cambio, la elusión fiscal se da en aquellos casos en los que el contribuyente quiere aprovecharse de las lagunas legales que puedan haber en el ámbito tributario, de tal forma que se minimice el importe del impuesto que realmente debería pagar<sup>1</sup>. En Derecho, son consideradas lagunas legales todas aquellas normas que puedan provocar una interpretación ambigua de las mismas, permitiendo por tanto que los

---

<sup>1</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2014). Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264218789-en>

contribuyentes se aprovechen de esta situación y reduzcan el importe de los impuestos a pagar.

Puede resultarnos llamativo el hecho de que a día de hoy sigan existiendo lagunas legales en las normativas, ya que tendemos a pensar que tras años de estudio es difícil que existan situaciones en las que no quede claro cuál es la regulación que se aplicaría en cada caso. Lo cierto es que pueden ser muchas las razones que provocan que a día de hoy sigan apareciendo estos vacíos legales. Entre ellas nos podemos encontrar con la gran complejidad de algunas normativas, la redacción de ciertas leyes que no resulta del todo clara o incluso que en la práctica se den casos que no habían sido planteados anteriormente y que por tanto no se haya procedido a su regulación.

Aunque debemos tener en cuenta que la evasión y la elusión fiscal no son las únicas dos formas por las que se produce el fraude fiscal, ya que este fenómeno también es posible a través de la modificación de la base imponible. La base imponible representa la cantidad de ingresos y el valor de bienes y servicios que están sujetos a ser gravados por un impuesto<sup>2</sup>. Lo que es llamativo en este asunto, es que la base imponible podrá variar dependiendo de la tasa impositiva que se le aplique y de la regulación del país a la que sea sometida. Es por ello que resulta tan atractivo para el contribuyente transferir sus ingresos a un país cuyas tasas impositivas sean más bajas y por tanto la cantidad de gravamen sea inferior. De esta forma, pretenden conseguir que el importe a pagar derivado de las tasas e impuestos sea más bajo y por tanto conseguir un margen de beneficios superior al que realmente se debería.

Todas estas prácticas tienen algo en común y son las consecuencias perjudiciales que nos afectan a la sociedad en su conjunto. El hecho de que los contribuyentes no paguen la cantidad de impuestos que realmente deberían, hace que los gobiernos recauden una menor cuota de ingresos los cuales son destinados a la financiación de servicios públicos. Es por ello que insistimos en que todas estas prácticas provocan consecuencias a la sociedad en su conjunto, incluso a los propios contribuyentes que las cometen, ya que ellos también son beneficiarios de los servicios públicos que ofrece el estado y debido a estas prácticas la calidad de los mismos se ve perjudicada.

---

<sup>2</sup> Navarro Faure, A., Martín López, J., Martínez Giner, L. A., Martínez Muñoz, Y., Ribes Ribes, A., & Vicente-Arche Coloma, P. (2018). *Manual de Derecho Financiero y Tributario, Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Es por ello que el EOI resulta fundamental para lograr que haya un correcto funcionamiento de los sistemas tributarios y se puedan solucionar todas aquellas controversias derivadas de los casos en los que el contribuyente pretenda evadirse del pago de impuestos y cometer fraude. Las relaciones de cooperación son las que permiten que las administraciones tomen decisiones en base a información real del contribuyente y en consecuencia ser sometidos a tipos de gravámenes que se adecúen a su situación económica.

### **3. Elementos y actores clave del intercambio de información**

Debemos tener en cuenta que los actores, las normas y las cuestiones prácticas horizontales son los elementos que pueden intervenir en el proceso de EOI. A continuación, analizaremos el papel que desempeña cada uno de ellos en este proceso de intercambio.

#### *3.1 Los actores*

Los actores en el contexto de EOI son considerados todos aquellos individuos o entidades que establecen comunicaciones con los socios de tratado con el objetivo de poder entablar relaciones de carácter laboral con autoridades de diferentes jurisdicciones. Es por ello que se considera que estas autoridades desempeñan un papel especialmente importante en la elaboración de los acuerdos de EOI.

Debemos tener en cuenta que el EOI sólo puede efectuarse entre las autoridades competentes de las jurisdicciones implicadas: la solicitante/receptora y la solicitada/proveedora. En el proceso de intercambio es muy importante que se vele por el respeto y la confidencialidad de la información del contribuyente, así como por la aplicación correcta y segura de los estándares establecidos en el EOI.

Pues bien, la autoridad competente encargada de efectuar el intercambio de información tributaria podrá variar dependiendo de diversos motivos, tales como la estructura administrativa o legal que tenga dicha jurisdicción concreta.

En la práctica, lo que más suele ocurrir es que dicha función sea ejercida por personas que formen parte de la propia administración tributaria, como pueden ser directores de unidades

de EOI. La designación de estos puede ser efectuada de dos formas, bien a través de una carta oficial o a través de una orden emitida por la autoridad competente. En este documento figurará la identificación de las personas que han sido designadas para dicho cargo, acompañada de las responsabilidades derivadas de su desempeño en el proceso de EOI.

Además, resulta muy habitual que en estas cartas u órdenes se incluya información en cuanto a los datos que son aptos para ser intercambiados entre las autoridades y qué circunstancias tienen que ocurrir para que se produzca el intercambio de información. Asimismo, debemos tener en cuenta que dichas designaciones poseen carácter tanto formal como vinculante, lo que significa que todas aquellas acciones efectuadas en el proceso de EOI por parte de los representantes designados, representan a su entidad.

Por otro lado, en el proceso de EOI es necesario que mencionemos lo que se conoce como la unidad de intercambio de información. No debemos confundir esta unidad con la autoridad competente, ya que esta unidad es un componente que se encuentra dentro de la autoridad competente. Esta unidad está representada por un responsable designado y las funciones a desempeñar pueden ser múltiples, entre las que encontramos la elaboración y el envío de solicitudes de intercambio de información, supervisar que los datos intercambiados son correctos, velar por que el intercambio se efectúe de forma segura, entre otras.

En conclusión, la autoridad competente es la que se encarga de establecer las pautas necesarias a seguir para que se efectúe el EOI y la unidad de intercambio de información es la que se encarga de seguir dichas pautas para que el intercambio de información se produzca de una forma efectiva y cumpliendo con las directrices establecidas.

Para que se inicie un proceso de intercambio de información, son necesarios tanto los funcionarios de campo como las autoridades fiscales, pues son ellos los principales actores que inician este proceso. Ellos son los encargados de recopilar toda la información posible para determinar la situación fiscal del contribuyente. Algunas de las operaciones que ayudan a los actores a conocer dicha situación pueden ser las transacciones efectuadas por el contribuyente, datos financieros o cualquier otra información que se considere relevante a estos efectos.

En conclusión, los actores que desempeñan un papel en el EOI son tres: las autoridades competentes, las unidades de intercambio de información y los funcionarios de campo y auditores fiscales. Todos ellos son los que velan por garantizar que el sistema tributario sea equitativo y justo, además de promover importantes valores como la transparencia y la responsabilidad de los contribuyentes en el terreno fiscal.

### *3.2 Las normas*

La función que desempeñan las normas en el proceso de EOI es clave, ya que son múltiples los efectos que éstas provocan en el proceso de intercambio de información.

En primer lugar, debemos tener claro que todo proceso de intercambio de información entre jurisdicciones se encuentra basado en un acuerdo de EOI. Estos acuerdos son tan importantes porque son los que establecen los requisitos y condiciones que se tienen que cumplir en la práctica para que se pueda compartir información.

No obstante, además de las jurisdicciones estar sometidas a las bases establecidas por el acuerdo de EOI, cada una cuenta con su legislación propia en cuanto al intercambio de información tributaria. Dentro de dicha legislación se incluyen aspectos sobre confidencialidad, consecuencias en caso de incumplimiento, obligaciones en el registro de la solicitud, procedimiento a seguir para la notificación, etc. E insistimos, al tratarse de legislaciones domésticas su contenido no tiene porqué coincidir con el establecido en la legislación del otro estado implicado en el EOI.

Las AC tendrán que dotar de poder a los titulares de información para acceder a la información solicitada, ya que ellos son los responsables de registrar la información que posteriormente será intercambiada. Aunque debemos tener en cuenta que sus funciones podrán variar dependiendo de lo que haya sido establecido en la jurisdicción concreta, todo ello acompañado de sanciones en caso de incumplimiento.

Otra de las grandes influencias que tienen las normas dentro del proceso de EOI, es el de confidencialidad, siendo considerado un principio fundamental en el proceso de intercambio. Resulta muy importante que toda información será compartida porque es necesaria para

cumplir fines específicos, imponiéndose por tanto sanciones en todos aquellos casos en los que se produzcan violaciones de la confidencialidad de la información compartida del contribuyente.

Debemos destacar que el procedimiento de notificación dependerá de la jurisdicción de cada país, pues algunas establecen que primero se le deberá notificar a las personas afectadas dicha información para posteriormente compartirla con la AC solicitante. En cambio, otras jurisdicciones prefieren que la notificación a los sujetos implicados se haga después de que se produzca el intercambio entre las AC para evitar que se produzcan acciones que puedan afectar a la efectividad del proceso de intercambio.

Y por último, mencionar que todo EOI efectuado deberá respetar el denominado principio de relevancia previsible. Este principio señala que toda la información compartida por la AC solicitada, deberá ser relevante a efectos de determinar la situación tributaria del contribuyente, absteniéndose por tanto de incluir toda aquella información que no sea necesaria.

Por lo que como podemos observar, el papel desempeñado por las normas en el proceso de EOI es realmente imprescindible, pues se encarga de establecer un marco legal a seguir por la AC solicitante y la AC solicitada y de esta forma garantizar que se cumplen los principios de confidencialidad, legalidad y relevancia de información intercambiada.

### *3.3 Cuestiones prácticas horizontales*

Otro de los aspectos que es imprescindible mencionar en el intercambio de EOI es lo que se conocen como cuestiones prácticas horizontales. Estas cuestiones recogen todos aquellos aspectos comunes que serán aplicados por ambas jurisdicciones en el proceso de EOI. Abarcan aspectos técnicos como el protocolo establecido en la traducción de documentos (recordemos que lo más probable es que las AC implicadas tengan distintos idiomas) , los canales de comunicación a seguir para el envío y recibo de información, entre otros.

La traducción supone uno de los principales obstáculos a la hora de efectuar un EOI, ya que el estándar internacional de EOI no establece ninguna regla sobre el idioma que se deberá

utilizar. Lo cierto es que el estándar internacional no deja nada claro en este asunto y lo deja en manos de las AC, para que ambas lleguen a un acuerdo sobre el idioma que será utilizado en el intercambio de información.

En la práctica, lo más frecuente es que las AC solicitantes, redacten las solicitudes en su idioma doméstico y sean las AC solicitadas las encargadas de traducirlas. Otra de las posibles alternativas es que ambas AC se pongan de acuerdo en utilizar una tercera lengua, como podría ser el inglés. De esta forma, las dos se obligan a utilizar un tercer idioma y ninguna tiene que adaptarse al idioma de la otra.

Existe un protocolo de registro que debe seguirse cuando se recibe información, el cual dependerá de si se recibe en formato físico o digital. Aquellos que se hayan recibido de forma física, deberán ser guardados en lugares seguros y protegidos; y los registros electrónicos se almacenarán en servidores protegidos. Siempre será preferible que la forma de intercambiar información sea la última expuesta, ya que permite que la información sea enviada de una forma más rápida y segura.

Otra de las cuestiones prácticas horizontales que refuerza la seguridad de la información compartida, es que todas las respuestas que hayan sido recibidas en formato físico, sean convertidas en formato digital, para que de esta forma sean almacenadas de forma segura y se vele por la seguridad y confidencialidad del contribuyente, pues debemos tener en cuenta que se comparte información sensible y privada. Únicamente tienen potestad para abrir una respuesta las AC implicadas o un miembro de la unidad de EOI. Además, es común que se empleen sellos en el caso de las respuestas en papel o marcas de agua en el caso de las electrónicas, para que las personas que accedan a ellas sean conscientes de que la información contenida es confidencial.

### III. EL PAPEL DE LA OCDE EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

#### 1. El rol de la OCDE en la creación de estándares internacionales

La OCDE es la entidad que diseña y emplea las políticas que pretenden aumentar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos<sup>3</sup>. Dentro de su enfoque, encontramos importantes labores sociales como el fomento del desarrollo económico, el logro de la equidad social, ofrecer oportunidades igualitarias para todos los ciudadanos y conseguir un bienestar social general. Lo cierto es que esta organización cuenta con una gran experiencia en el desempeño de todas estas labores ya que cuenta con más de sesenta años de experiencia.

Cabe destacar que la OCDE se encuentra continuamente estableciendo relaciones de colaboración con gobiernos, líderes de políticas públicas, ciudadanos, entre otros. Estando en contacto con todos ellos, consigue ofrecer soluciones y alternativas a todas aquellas posibles controversias que puedan tener impacto a nivel social, económico o medioambiental.

Centrándonos en lo que respecta al intercambio de información tributaria, la principal función que desempeña la OCDE en este campo es la de crear estándares internacionales, de tal forma que actúa como agente, fomentando que los países tanto miembros como no miembros<sup>4</sup> cooperen entre ellos y establezcan relaciones de conexión. De esta forma, se fomenta un ambiente de cooperación y trabajo conjunto y en consecuencia todas las ventajas que se derivan de ello tanto a nivel económico como social.

Resulta interesante destacar de la OCDE que siempre trata de tomar una posición neutra e imparcial ante todas aquellas situaciones y debates que puedan darse entre los diferentes estados, de tal forma que se fomente un espacio neutral que incentive la resolución pacífica de conflictos y la cooperación mutua. Entre otras de sus funciones, es el encargado de planificar y organizar dichas reuniones y conferencias en las que se debaten diferentes asuntos y asegurarse de que éstos se llevan a cabo de una forma correcta y adecuada.

---

<sup>3</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *Intercambio de Información*. Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/>

<sup>4</sup> Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la OCDE. (s.f.). *Miembros y Participantes*. Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/transparency/>

Por otro lado, es el responsable de recoger información sobre las distintas prácticas fiscales y normas aplicadas de EOI entre diferentes países, de tal forma que cuanta más información haya recopilada, más sólida será la base de datos de la que disponen los estados para respaldar las decisiones que hayan tomado en cuanto a estándares internacionales en el proceso de EOI.

Como conclusión, podemos decir que la OCDE es la organización que vela por la cooperación internacional entre las jurisdicciones de todos los países independientemente de si son miembros o no y poder beneficiarnos la población en su conjunto de todos los beneficios que esta cooperación conlleva. Además, debemos destacar que la OCDE siempre trata de buscar áreas de posibles mejoras e independientemente de la fase concreta en la que se encuentre un procedimiento de EOI, tratar de mejorarlo para que éste cada vez sea más efectivo<sup>5</sup>.

## **2. Procedimientos de intercambio de información**

A continuación, analizaremos los diversos procedimientos empleados en la práctica por los estados y sus respectivas jurisdicciones para que se produzca un intercambio de información efectivo en el ámbito fiscal. Cada uno de ellos resulta clave y necesario para que se produzcan las relaciones de interconexión en las que se compartan datos de los contribuyentes, información relativa a sus transacciones económicas y todos aquellos aspectos que puedan resultar relevantes de cara a determinar sus situaciones tributarias.

### *2.1 Intercambio de información previa petición*

El primero de los procedimientos de intercambio de información que vamos a estudiar es el intercambio previa petición. Este tipo de intercambio está sujeto a un estándar internacional, lo que significa que la información solicitada por la AC solicitante, deberá ser relevante de cara a cumplir con la legislación de la AC solicitada. Además es necesario distinguir en este tipo de intercambio las dos posiciones, es decir, la de enviar una solicitud y recibir una solicitud, pues el procedimiento a seguir es diferente en cada una de ellas.

---

<sup>5</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development. (n.d.). *Acerca de la OCDE*. OECD. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://www.oecd.org/acerca/>

### *2.1.1 Enviar una solicitud de información*

El envío de una solicitud de información, debemos tener en cuenta que siempre comenzará por parte de la AC solicitante, ya que se encargará de solicitar información tributaria a otra AC, en este caso la AC solicitada. En la práctica, lo más común es que éstas solicitudes sean iniciadas por los auditores fiscales, pues como hemos comentado anteriormente son los encargados de redactarlas.

Las razones que motivan que una AC solicite a otra esta solicitud de intercambio de información pueden ser diversas, tales como analizar el estado de una obligación tributaria de un contribuyente en un período fiscal concreto, verificar si ésta se adecúa a la normalidad o, si por el contrario, resulta irregular y por tanto debería ser objeto de inspección.

En cuanto al modo de envío de la solicitud, se requerirá que ésta sea canalizada a través de las unidades de EOI. Debemos destacar que estas unidades no proceden directamente con el envío de la solicitud, sino que previamente verifican que se han cumplido los requisitos para proceder a su envío. Dentro de los requisitos necesarios para ello, la unidad de EOI analizará si se han agotado los recursos internos de su jurisdicción y que éstos no son suficientes para investigar la situación tributaria del contribuyente, si la solicitud es relevante y si existe una base jurídica que fundamente el inicio del EOI. Es imprescindible que los tres requisitos expuestos se cumplan, pues de no ser así la unidad de EOI solicitará al auditor fiscal más detalles que fundamenten las razones del envío de la solicitud.

La AC solicitada dispone del plazo de 90 días para emitir una respuesta, a contar desde el día en el que se recibe la solicitud. En el caso de que no sea posible cumplir con el plazo mencionado, se deberá emitir lo que se conoce como “comunicación actualizada”, tratándose ésta de un documento en el que se indica el estado de la recopilación y el envío de la información tributaria que ha sido solicitada. Son múltiples los aspectos que pueden figurar en esta comunicación, tales como los avances realizados, obstáculos que han dificultado no enviar una respuesta cumpliendo el plazo establecido, entre otros. En resumidas cuentas, lo que se trata es de mantener informada a la AC solicitante y que ésta sepa que se está trabajando en la recopilación de dicha información.

Una vez que la respuesta haya sido enviada por la AC solicitada y posteriormente recibida por la AC solicitante, ésta se registrará en la base de datos del sistema y se remitirá al auditor fiscal competente para que analice la información contenida y pueda usarla en el procedimiento que corresponda. Debemos tener en cuenta que la información proporcionada en la contestación tiene que ser suficiente, clara y específica, pues debemos recordar que siempre se trata de hacer más eficaz y resolutivo el proceso de EOI, además de promover relaciones de calidad y asistencia mutua entre diferentes jurisdicciones.

### *2.1.2 Recibir una solicitud de información*

El proceso mediante el cual una AC recibe una solicitud de información se encuentra estructurado en una serie de pasos concretos, de tal forma que si cada uno de ellos se sigue, nos aseguramos de que se cumple de manera eficaz el proceso de intercambio de información. A continuación, analizaremos en qué consisten cada uno de ellos.

En primer lugar, es necesario que la AC solicitada registre la solicitud en la base de datos junto con la información que la misma contiene.

Todas aquellas solicitudes que se hayan recibido a través de correo deberán ser selladas de tal forma que se muestre la fecha de recepción, de cara a computar el plazo del que dispone la AC solicitada para emitir una respuesta a la AC solicitante. Recordemos que dicho plazo trataba de 90 días.

Posteriormente, la solicitud será remitida al responsable de la unidad de EOI para que se encargue de contrastar que son correctos los datos de la AC solicitante. Una vez verificado, la solicitud será asignada a un funcionario de EOI para que la registre en la herramienta de seguimiento de EOI.

Una vez registrada, se crea un expediente donde se volcará toda la información disponible que sea relevante para la AC solicitante y además se clasificará siguiendo el protocolo de seguridad establecido. Debemos mencionar que la AC solicitada enviará a la AC solicitante una carta acuse de recibo dentro del plazo de los 7 días desde su recepción, de cara a que quede informada de que la solicitud ha sido recibida correctamente.

Si tras la verificación de la solicitud se concluye que esta es válida, se procederá a su preparación. En esta fase se analiza si la solicitud requiere de un procesamiento urgente o si se debe evitar que haya contacto directo con las personas implicadas, ya que en ocasiones se considera que ésto podría afectar al efectivo funcionamiento del proceso. En aquellos casos en los que se considere que el contacto con la persona implicada no interfiere en el proceso, se le redactará una carta de notificación en la que se le informe de que se ha procedido a investigar su situación tributaria y que además implica a más de un estado.

Finalmente, una vez que la AC solicitada ha conseguido recopilar toda la información necesaria para emitir una respuesta, la enviará a la AC solicitante cumpliendo tanto con los plazos como con los requisitos establecidos.

## *2.2 Intercambio automático de información*

Este tipo de intercambio de carácter automático se produce en aquellas situaciones en las que el contribuyente muestra tener muchos vínculos con una jurisdicción que no es la de su país de residencia, es decir, es habitual en él efectuar operaciones que impliquen a un país que no es el de su residencia. En estos casos, resulta más efectivo que el intercambio de información entre las AC implicadas se produzca de forma automática y regular, pues no tendría sentido solicitar un intercambio de información cada vez que la persona implicada realiza una operación, ya que ello provocaría que el proceso fuera más lento y tedioso.

Expongamos el siguiente ejemplo para visualizar de forma más clara este tipo de intercambio: Supongamos que un residente en España tiene una cuenta bancaria en Francia. En virtud de lo establecido por el intercambio automático de información, Francia se encargará de enviar de forma periódica y regular los datos de dicha cuenta bancaria, sin necesidad de que las AC implicadas tengan que solicitar información cada vez que se produzca una operación.

### *2.3 Intercambio espontáneo de información*

El intercambio espontáneo de información, permite que una AC envíe a otra información fiscal sin que ésta última la haya solicitado previamente. El SEOI es ejecutado en aquellos casos en los que agentes como los funcionarios de campo o los auditores fiscales detecten que poseen información que pueda resultar relevante para una jurisdicción distinta de la del país de residencia del contribuyente. A continuación, explicaremos la diferencia entre el envío y la recepción del intercambio espontáneo de información.

#### *2.3.1 Enviar un intercambio espontáneo de información*

El procedimiento de envío de un SEOI se inicia en el momento en el que los agentes detectan que disponen de información relevante para una AC extranjera. Ello conlleva la redacción de un informe que será remitido a la unidad de EOI a través de la AC correspondiente. La unidad de EOI es la encargada de analizar la información contenida y validarla en el caso de que se cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

#### *2.3.2 Recibir un intercambio espontáneo de información*

En el caso de la recepción, cuando una AC recibe un SEOI, procede a su registro para su posterior evaluación, de tal forma que se analiza la utilidad de la información contenida. En aquellos casos en los que se crea conveniente, la AC receptora del SEOI podrá requerir aclaraciones adicionales sobre la información recibida.

### *2.4 Otras formas de cooperación administrativa*

Existen otras formas a través de las cuales se produce el EOI, pues éste no simplemente se limita a las tres formas anteriormente expuestas. Existen otros tipos de vías, tales como las autoridades simultáneas y los procedimientos de examen conjunto (STE). Ambos, son los que permiten que las autoridades tributarias de diferentes países puedan establecer relaciones de colaboración mutua entre ellas e investigar asuntos fiscales que generan intereses para ambas.

Por lo que, podemos decir que se trata de mecanismos empleados por las autoridades fiscales de cara a investigar información fiscal de aquellos contribuyentes que realizan operaciones que afectan a sus territorios.

A continuación, explicaremos la diferencia entre estas dos formas de cooperación administrativa.

Una auditoría simultánea, conlleva que las jurisdicciones de los países implicados realicen auditorías de forma coordinada, de tal forma que trabajen conjuntamente para investigar a aquellos contribuyentes que operan en más de una jurisdicción.

En cambio, los STE son considerados aquellos acuerdos de carácter formal establecidos entre diferentes jurisdicciones con el objetivo de investigar simultáneamente los asuntos fiscales de un contribuyente sobre el cual las jurisdicciones comparten intereses comunes.



## IV. EL PAPEL DE LA AEAT EN LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

### 1. Origen y creación

La creación de la AEAT fue un paso crucial en la evolución de nuestro sistema tributario. Para entender los motivos que provocaron su origen, debemos remontarnos a las décadas de 1980 y 1990, marcadas por una administración tributaria fragmentada y sin autonomía suficiente como para poder actuar con eficacia en sus operaciones<sup>6</sup>. Es por ello que nuestro país se enfrentaba a grandes obstáculos en la administración de tributos y la lucha contra la evasión fiscal.

En cuanto a su proceso de creación, la AEAT fue creada a través de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991<sup>7</sup>. Concretamente en su artículo 103, se plasmó la idea de que era necesario crear un ente público dotado de autonomía suficiente como para poder ejercer las funciones que le competían sin necesidad de depender de terceros organismos. Dentro de dichas funciones nos encontramos con la recaudación de impuestos, la supervisión del cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes y poner fin a las prácticas fiscales fraudulentas. Aunque no fue hasta la aprobación del Real Decreto 1552/1991, de 11 de octubre<sup>8</sup>, cuando se produjo su implementación efectiva, pues fue donde se especificaron los pilares básicos de la misma. Este Decreto especificó de forma detallada la estructura interna de la agencia, así como su proceso de integración en el Ministerio de Hacienda y las funciones y competencias que le correspondían.

Desde la implementación de la AEAT, ésta destacó por su gran estructura, ya que el hecho de estar organizada en departamentos especializados permitía que se gestionaran de forma eficaz todas aquellas funciones y tareas que le correspondía realizar<sup>9</sup>. Debemos tener en cuenta que en aquella época la tecnología no estaba tan avanzada como hoy en día, por lo que la

---

<sup>6</sup> Agencia Tributaria. (n.d.). *Historia de la Agencia Tributaria*. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://www.agenciatributaria.es/>

<sup>7</sup> Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Boletín Oficial del Estado, núm. 312, de 29 de diciembre de 1990.

<sup>8</sup> Real Decreto 1552/1991, de 11 de octubre, por el que se crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 250, de 18 de octubre de 1991.

<sup>9</sup> Agencia Estatal de Administración Tributaria. (s.f.). *Historia de la Agencia*. Recuperado de <https://www.agenciatributaria.es/>

informatización de los procesos tributarios resultó ser un paso especialmente importante que revolucionó el ámbito fiscal.

Siguiendo el hilo de la evolución tecnológica, la AEAT siempre ha tratado de digitalizar los procesos tributarios, para que de esta forma el contribuyente cuente con más facilidades a la hora de realizar sus operaciones tributarias. Otro paso importante fue el que se dio en 2003, año en el que se lanzó y publicó la sede electrónica de la AEAT. A través de esta web, los contribuyentes podían acceder a ella y tener acceso a sus trámites y gestionar asuntos fiscales a través de internet. Lo cierto es que esta práctica nos llama especialmente la atención, ya que a día de hoy acceder a la página web de la AEAT es algo que tenemos muy normalizado, pero no debemos olvidar que antes de que ésta existiese, todos los trámites tributarios tenían que realizarse de forma presencial y a través de documentación física.

## **2. Funciones y responsabilidades**

Dentro de las diferentes funciones y responsabilidades que tiene encomendadas la AEAT, nos centraremos especialmente en las relacionadas con la gestión del EOI, ya que el es tema principal tratado en el presente trabajo.

Debemos tener en cuenta que la AEAT desempeña un papel muy importante en la gestión del intercambio de información, pues tiene fijados muchos objetivos a cumplir, entre los cuales encontramos: garantizar que la recaudación de impuestos se gestiona de forma eficaz, en el sentido de que el Estado se asegure de que cada uno de los contribuyentes cumple con sus obligaciones fiscales particulares; analizar las prácticas fiscales e identificar cuáles de ellas pudiesen resultar sospechosas; asegurarse de que el contribuyente tiene a su disposición suficientes servicios de asistencia y orientación, para que de esta forma se le facilite que cumpla con sus obligaciones fiscales; trabajar continuamente en la mejora de las tecnologías empleadas en los procesos tributarios, entre otras.

A continuación, nos centraremos en aquellas funciones y responsabilidades más relevantes ejercidas por la AEAT en el EOI.

Es considerada la principal responsable de la gestión de todos aquellos acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, que España tenga con terceros países relacionados con el

intercambio de información tributaria<sup>10</sup>. Estos acuerdos son considerados realmente importantes, pues son los que permiten a las administraciones tributarias compartir información para detectar y prevenir aquellos casos en los que se identifiquen prácticas sospechosas. Un ejemplo de estos acuerdos son los conocidos CDI, los cuales se encargan de que la misma renta de un contribuyente no sea gravada de forma repetida por más de un país. Para evitar estas situaciones, se remitirán a lo establecido en el CDI y se decidirá qué Estado es el que tiene que gravar dicha renta.

También debemos destacar la colaboración activa que tiene la AEAT con otros Organismos Internacionales, como la OCDE o el Foro Global de la OCDE. Gracias a ellas, se consigue que las administraciones tributarias establezcan relaciones de cooperación entre ellas y por tanto se fomente que compartan información tributaria a escala transfronteriza.

### **3. Desafíos y perspectivas de futuro**

La AEAT se enfrenta a un entorno en constante crecimiento y evolución, pues debido a factores como la globalización y la digitalización, el contribuyente tiene cada vez más facilidades a la hora de realizar operaciones económicas que impliquen a más de un país. El EOI supone para la AEAT un elemento esencial para la lucha contra la evasión fiscal, pues permite que se promuevan buenas prácticas y se consiga equidad en este ámbito fiscal.

Son muchos los desafíos y perspectivas de futuro a los que se enfrenta la AEAT en cuanto a intercambio de información tributaria se refiere. En cuanto a desafíos, debemos tener en cuenta que el hecho de que la economía mundial esté tan globalizada, implica que las regulaciones fiscales internacionales deban estar constantemente actualizadas para comprender las nuevas regulaciones que vayan surgiendo, suponiendo esto un desafío a nivel legal y tecnológico.

Por otro lado, que la tecnología esté evolucionando de una forma tan rápida, puede suponer también un obstáculo para toda la información tributaria que se procesa, debido a que la

---

<sup>10</sup> Agencia Tributaria. (n.d.). *Fiscalidad Internacional*. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional.html>

AEAT debe contar con un potente equipo tecnológico que asegure que sus equipos son lo suficientemente seguros y eficientes para estar constantemente procesando información.

En último lugar en cuanto a obstáculos se refiere, creemos que a pesar de que la AEAT se encuentra constantemente trabajando con organismos y agencias, siempre será posible mejorar el proceso de intercambio, lo que provoca que tenga que estar dispuesta a colaborar y establecer relaciones de forma permanente con los sistemas tributarios. Además, debemos tener en cuenta que para que las iniciativas y relaciones anteriormente mencionadas tengan éxito en la práctica, es necesario que exista una gran coordinación, pues cada país cuenta con su sistema tributario propio y con sus propias prácticas y leyes domésticas, de tal forma que conseguir una coordinación entre ellas es una tarea realmente compleja.

A continuación analizaremos las posibles perspectivas de futuro a las que se enfrenta la AEAT. Debemos tener en cuenta que ésta cumple un papel fundamental, y es el de educar y concienciar al contribuyente, pues manifiesta la importancia de que cada uno de nosotros cumpla con sus particulares obligaciones fiscales y que de esta forma no se produzcan los efectos negativos que se derivan de su incumplimiento. Fomentar una educación y cultura tributaria en la que sea el propio contribuyente el que quiera cumplir voluntariamente con sus obligaciones particulares, es lo que permite que las autoridades accedan a reducir la robustez de las sanciones coercitivas que se ven obligadas a ejercer.

Asimismo, gracias a que el contribuyente cuenta con muchas facilidades a la hora de acceder a Internet y a las tecnologías, creemos que sería interesante que la AEAT publicase constantemente diferentes recursos (como podrían ser vídeos interactivos, manuales con información, entre otros) para que de esta forma el contribuyente se mantenga informado y se conciencie del impacto que genera no cumplir con sus obligaciones fiscales. Así conseguimos reeducar al contribuyente y despertar en él la voluntad de querer cumplir con sus obligaciones fiscales de forma voluntaria, no por que se sienta obligado a cumplirlas por las medidas punitivas que se derivan de su incumplimiento.

En resumidas cuentas, creemos que la AEAT se enfrenta tanto a desafíos como a grandes oportunidades de futuro y mejora en cuanto al intercambio de información tributaria se refiere. Sacar el máximo provecho de las tecnologías que surgen, colaborar activamente y

promover valores como la transparencia y la responsabilidad tributaria, son fundamentales para garantizar el éxito y buen funcionamiento del sistema tributario global.



## **V. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN EEUU, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA NORMATIVA FATCA**

### **1. Antecedentes e implementación**

Poner fin a la evasión fiscal y luchar por mejorar la transparencia en este terreno fueron los principales motivos que desencadenaron la creación de la normativa FATCA, una importante Ley promulgada en el año 2010. En aquella época, el Estado estadounidense se enfrentaba a grandes dificultades a la hora de tener control sobre las operaciones financieras que sus ciudadanos ejecutaban en otros países.

Lo cierto es que fueron varios los escándalos fiscales que desencadenaron la creación de esta normativa, ya que todos ellos mostraban cómo los ciudadanos estadounidenses con alto poder adquisitivo abrían cuentas bancarias en terceros países para evadirse de esta forma del pago de impuestos en su país, es decir, EEUU.

Uno de los casos más mediáticos que puso de manifiesto la gran necesidad de crear una normativa como FATCA, fue el que implicaba al banco suizo UBS. Esta entidad bancaria, fue acusada de permitir que los estadounidenses ocultasen dinero a través de cuentas bancarias no declaradas. De esta forma, al tratarse de dinero no declarado, el ciudadano estadounidense se aseguraba de no tener que pagar impuestos derivados de ganar estas cantidades de dinero. Casos como este y muchos más, fueron los que pusieron de manifiesto que esta situación tenía que cambiar y que el sistema estadounidense encontraba muchas dificultades a la hora de controlar estas operaciones tributarias transfronterizas.

Como consecuencia de lo anteriormente comentado, EEUU aprobó la normativa FATCA, para que de esta forma se pudiese hacer un seguimiento detallado de los activos y operaciones que los ciudadanos estadounidenses efectuaban en el extranjero. Así, teniendo controladas las transacciones efectuadas, se podían asegurar de que estas cantidades de dinero serían grabadas y los estadounidenses no evitasen pagar los impuestos que les correspondía afrontar por los ingresos percibidos. Lo cierto es que la normativa FATCA eliminó de forma tajante todas aquellas lagunas que podían incitar a los contribuyentes estadounidenses a evadirse del pago de impuestos y cometer fraude fiscal.

Para que la normativa FATCA fuese implementada de una forma efectiva, EEUU tuvo que firmar acuerdos internacionales con todos aquellos países que estuvieran interesados en promover la transparencia fiscal. Estos acuerdos son los que en la práctica obligaban a las instituciones financieras cumplir con las obligaciones que les correspondían, tales como el envío de información de los titulares estadounidenses de cuentas bancarias que tuviesen abiertas en entidades de terceros países. Con estos acuerdos también se facilitaba establecer relaciones de conexión y reciprocidad entre los países en el intercambio de información tributaria.

Por otro lado, la implementación de la normativa FATCA permitió que se pudieran someter a impuestos todas aquellas cantidades de dinero que antes no podían ser grabadas por el sistema tributario estadounidense, pues al estar ocultas no podían identificarlas. Además, que esta normativa imponga sanciones a todos aquellos contribuyentes que pretendan evadirse del pago de impuestos, ha provocado que muchos de ellos regularicen sus situaciones fiscales de forma voluntaria para así no ser sancionados. No obstante, no todos tomaron esta decisión y muchos de ellos fueron sancionados en relación con todos los activos extranjeros no declarados en el país estadounidense.

## **2. Repercusión en la cooperación internacional**

La normativa FATCA ha tenido un impacto no sólo en aquellos países con los que EEUU tenía acuerdos de cooperación, sino también a nivel mundial. Previamente, antes de que se creara la normativa FATCA, los países contaban con sistemas de intercambio de información, pero al ser limitados se encontraban con muchas dificultades a la hora de efectuar los intercambios. Es por esto que FATCA sirvió como modelo a seguir para establecer relaciones de intercambio y cooperación entre estados de una forma efectiva, segura y rápida.

La normativa FATCA ha sido una fuente de inspiración para otras iniciativas fiscales que han ido surgiendo a lo largo de los años, como por ejemplo el Estándar Común de Reporte de la OCDE. Este modelo pretende replicar el modelo FATCA pero a escala más global y amplia. A través de él, muchos países pueden intercambiar información tributaria de forma automática sin tener que seguir un procedimiento establecido, lo cual hace que sea más fluido y rápido los procesos de intercambio. Esto supone además una gran ventaja, pues hace que

las autoridades fiscales puedan estar constantemente actualizadas sobre la información disponible y detectar posibles casos de fraude fiscal.

Siguiendo con la normativa FATCA, a continuación mostraremos la lista de países que han implementado la normativa FATCA con Estados Unidos:

Alemania	Argentina	Australia	Austria	Bélgica
Brasil	Canadá	Chile	China	Colombia
Costa Rica	Dinamarca	Eslovaquia	Eslovenia	España
Finlandia	Francia	Guernsey	Hungría	India
Indonesia	Irlanda	Islandia	Israel	Italia
Jamaica	Japón	Jersey	Luxemburgo	Malasia
Malta	Mauricio	México	Noruega	Países Bajos
Panamá	Polonia	Portugal	Reino unido	República Checa
República de Corea	Rusia	Singapur	Sudáfrica	Suecia
Suiza	Trinidad y Tobago	Turquía	Uruguay	

Fuente: elaboración propia<sup>11</sup>

Uno de los países que llama especialmente la atención que no se haya inscrito a la normativa FATCA con EEUU es Corea del Norte. El motivo de esta ausencia podríamos encontrarlo en su sistema político caracterizado por ser especialmente restrictivo, provocando que de esta forma el país no pretenda establecer relaciones de intercambio de información tributaria con el país estadounidense. Podríamos llegar a plantearnos si sería posible en el futuro su incorporación, pero ésta resulta especialmente complicada debido a la falta de relaciones diplomáticas que Corea del Norte tiene con EEUU y el aislamiento que tiene con el sistema financiero global.

<sup>11</sup> IRS. (n.d.). FATCA Registration Country Jurisdiction Listing. Retrieved from <https://www.irs.gov>

### **3. Obligaciones impuestas a las instituciones financieras extranjeras y a los contribuyentes**

FATCA recoge todas aquellas obligaciones que han sido impuestas tanto a las instituciones financieras extranjeras como a los ciudadanos estadounidenses de obligatorio cumplimiento. Las instituciones financieras deberán reportar a la Agencia de Ingresos Internos la identificación de todos aquellos estadounidenses que tengan cuentas bancarias en sus entidades, además de toda la información que se considere relevante a efectos tributarios, como serían las transacciones que se efectúen con dichas cuentas bancarias.

Para asegurar el efectivo envío de información, las entidades financieras están obligadas a inscribirse en la Agencia de Ingresos Internos, agencia encargada de recibir la información transmitida por las entidades. Una vez que las entidades se hayan registrado, se les asignará un número de identificación global de intermediario, el cual les permitirá tener la consideración de instituciones financieras extranjeras que cumplen con la normativa FATCA.

Además, en aquellos casos en los que las entidades no muestren conformidad con el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen con esta normativa, se les retendrá un 30% de todos los pagos que se realicen a la entidad que provengan de un ciudadano estadounidense. Esta sanción provoca que las entidades se vean obligadas a mostrar conformidad para no tener que acarrear con la sanción expuesta.

Tal y como he comentado al inicio de este punto, la normativa FATCA además de imponer obligaciones a las entidades financieras extranjeras, también impone a los contribuyentes estadounidenses. En su caso, se les obliga a reportar a la Agencia de Ingresos Internos la información de todos los activos de los que dispongan que sean de procedencia extranjera, cumplimentando el Formulario 9838. En este reporte se recogen múltiples categorías de activos financieros, tales como fondos de inversión, cuentas bancarias, acciones, bonos, acompañado de apartados en los que el contribuyente detallará la información relativa a ellos. De esta forma, el sistema fiscal de EEUU tiene acceso a toda la información económica del contribuyente para poder tener controlada su situación e investigar aquellos casos que sean posibles de incurrir en fraude.

#### **4. El acuerdo entre España y los EEUU para la implementación de FATCA y la mejora del cumplimiento fiscal internacional**

El acuerdo entre EEUU y España para implementar la normativa FATCA fue firmado en Madrid el 14 de mayo de 2013<sup>12</sup>. Con este acuerdo, ambos países se aseguraban de establecer relaciones de interconexión mutua y conseguir que los contribuyentes tanto españoles como estadounidenses que realizasen operaciones en alguno de estos países cumplan con sus obligaciones fiscales.

El hecho de que nuestro país tenga suscrito la normativa FATCA conlleva muchas ventajas, pues de esta forma es muy sencillo identificar a todos aquellos ciudadanos españoles que tienen cuentas financieras en EEUU y viceversa.

Siguiendo el protocolo de obligaciones comentado anteriormente que impone la normativa FATCA a las instituciones financieras extranjeras, las entidades españolas deberán reportar al Servicio de Impuestos Internos información de todas aquellos ciudadanos estadounidenses que tengan cuentas bancarias en España. Esta obligación está impuesta a todas aquellas instituciones financieras españolas que estén suscritas a la normativa.

Al hilo de lo que comentábamos anteriormente, todas las entidades españolas que no cumplan con las obligaciones que impone FATCA se enfrentarán a retenciones del 30% sobre aquellas operaciones económicas de procedencia estadounidense.

Analizando el caso contrario, es decir, el de aquellos españoles con cuentas bancarias en el territorio estadounidense, el proceso es idéntico al anteriormente descrito intercambiando los roles. En este caso, los bancos estadounidenses se encargan de identificar las cuentas cuyos titulares sean españoles y recopilan toda la información relativa a dichas cuentas. Los bancos remiten la información al Servicio de Impuestos Internos de EEUU y éste es el que se encarga de remitirlo a la AEAT.

---

<sup>12</sup> Reino de España y Estados Unidos de América. (2013). **Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.** Boletín Oficial del Estado, 20 de diciembre de 2013, núm. 304, pp. 103420-103428. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/20/pdfs/BOE-A-2013-13645.pdf>.

A continuación, mostraremos un gráfico para que sea más visual el proceso anteriormente expuesto.

FIGURA 1. Intercambio de información tributaria entre España y EEUU



Fuente: elaboración propia<sup>13</sup>

Destacar los múltiples beneficios que conlleva el establecimiento de relaciones de interdependencia mutua entre estados, pues gracias a ellas se puede recopilar información relevante sobre los contribuyentes en cuanto a operaciones que implican a otros estados. De tal forma que se tiene control en este ámbito y los estados se aseguran que todo se encuentre conforme a lo establecido en la ley.

Por otro lado, debemos mencionar que a lo largo de los años se han dado múltiples casos reales de ciudadanos españoles y estadounidenses que han experimentado problemas en cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA. En la mayoría de estos casos lo que ocurre es que los titulares de las cuentas abiertas en el país extranjero, no tienen conocimiento de que las entidades bancarias les pueden exigir información detallada sobre estas cuentas. Al no tener esto previsto, las personas no envían la información en el plazo establecido y una de las consecuencias que esto puede provocar es que se le cierre su cuenta bancaria. Tal y como hemos comentado anteriormente, las entidades bancarias se encuentran muy presionadas por las obligaciones que conlleva cumplir con FATCA, ya que en caso de incumplimiento se les someterá al pago de sanciones. Es por ello que las entidades deben estar muy informadas

<sup>13</sup> U.S. Department of the Treasury. (2013). Agreement between the United States of America and the Kingdom of Spain to Improve International Tax Compliance and to Implement FATCA. Recuperado de <https://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Documents/FATCA-Agreement-Spain-5-14-2013.pdf>.

sobre las obligaciones que tienen que cumplir y además disponer de información suficiente de los titulares que tengan cuentas con ellos, porque a ellas también les afecta que el titular no les envíe la información, recordemos la sanción del 30% que comentábamos anteriormente.

Lo cierto es que fueron varios los casos que ocurrieron sobre ciudadanos con problemas en el cumplimiento de la normativa FATCA y es por ello que el propio Servicio de Impuestos Internos de EEUU ofrece a los contribuyentes diversos programas y procedimientos que pretenden ayudar a todos aquellos que hayan experimentado problemas en este proceso.

A pesar de todo lo expuesto, es algo frecuente en la práctica que cuando comienza a aplicarse una normativa con tanta implicación internacional como la que supone FATCA, es normal que se den situaciones en la práctica que pongan de manifiesto algunos aspectos que se deben mejorar o trabajar más en ellos. En este caso, creemos que se debería fomentar la educación tanto de los contribuyentes como de las entidades bancarias, porque no somos conscientes de las implicaciones que conlleva realizar operaciones económicas que afectan a más de un país. Es por esto que los sistemas tributarios deben facilitar al máximo recursos tanto a las entidades como a los contribuyentes, para que de esta forma no se produzcan controversias y nos aseguremos de que ambas partes cumplen con sus obligaciones.

## **5. Análisis de críticas**

Lo cierto es que la normativa FATCA ha sido objeto de críticas desde su implementación, tanto sobre aspectos relacionados con la ética como con la práctica. Son múltiples las opiniones que se han dado sobre la normativa por parte de organismos internacionales, expertos en política fiscal, entre otros.

Una de las críticas que más se ha repetido es la que tiene que ver con la complejidad y el alto coste económico que conlleva para las instituciones financieras cumplir con esta normativa, ya que éstas tienen que invertir grandes cantidades de dinero en su infraestructura tecnológica para procesar grandes cantidades de información y en capacitar a todo su personal para que sean conocedores de todo lo que implica FATCA.

Uno de los estudios que respalda este argumento, es el realizado por PricewaterhouseCoopers<sup>14</sup>, que estima que el gasto necesario que tienen que soportar las instituciones financieras para poder cumplir dichas exigencias podría ascender a millones de dólares.

FATCA también ha provocado repercusiones en aquellos ciudadanos estadounidenses que residen en el extranjero. Muchas instituciones financieras, prefieren evitar cumplir con la normativa FATCA, lo que conlleva que se rechacen a clientes estadounidenses. De esta forma, supone un gran esfuerzo para un estadounidense poder encontrar un banco que le permita tener una cuenta bancaria en el extranjero. En el año 2014, tal fue el impacto que supuso para los bancos extranjeros la normativa FATCA, que muchos comenzaron a suspender y cerrar cuentas de clientes estadounidenses por no tener que enfrentarse a las obligaciones que imponía la normativa (Wall Street Journal, 2014)<sup>15</sup>.

Otra de las grandes críticas a las que se ha sometido FATCA, es la realizada por Nina Olson, conocida como una Defensora del Contribuyente Nacional del Servicio de Impuestos Internos<sup>16</sup>. Olson señala que la normativa FATCA ha tenido un impacto muy perjudicial para los expatriados, ya que se ven sometidos a cumplir con obligaciones que personalmente considera como desmesuradas, hasta tal punto que asegura que muchos expatriados se ven obligados a renunciar a su ciudadanía estadounidense por las limitaciones que ello les conlleva. Asegura que el hecho de que muchas entidades financieras no quieran tener como clientes a ciudadanos estadounidenses por las implicaciones que ello conlleva supone una verdadera discriminación.

Siguiendo este argumento, muchos críticos argumentan que FATCA es una fuente de discriminación para los ciudadanos estadounidenses que residen en el extranjero. El hecho de que FATCA implique obligaciones tan robustas, hace que los ciudadanos estadounidenses sean señalados como contribuyentes con tendencia a producir fraude fiscal. Esto supone una grave acusación a la normativa ya que estaríamos hablando de que FATCA viola los principios de equidad y proporcionalidad de los ciudadanos estadounidenses.

---

<sup>14</sup> PricewaterhouseCoopers. (s.f.). FATCA y AML-KYC. PwC. Recuperado de [https://www.pwc.com/im/en/publications/assets/pwc\\_fatca\\_aml\\_-\\_kyc.pdf](https://www.pwc.com/im/en/publications/assets/pwc_fatca_aml_-_kyc.pdf)

<sup>15</sup> The Wall Street Journal. (2014). FATCA's Impact on Expatriates. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/fatca-impact-expatriates>

<sup>16</sup> Olson, N. (2019, 12 de diciembre). FATCA: Tormenting Taxpayers, Olson Says. Recuperado de <https://1040abroad.com/blog/fatca-tormenting-taxpayers-olson-says/>

La preocupación que muestran algunos críticos sobre la privacidad y la seguridad de los datos también es un motivo de crítica hacia FATCA. El hecho de que grandes volúmenes de información financiera sean transferidos de un estado a otro consideran que aumenta las posibilidades de violación de datos y de acceso a información no autorizado sobre el contribuyente.

Uno de los casos que refleja esta preocupación, es el de la Asociación de Bancos de Suiza, expresando en el año 2013 la gran preocupación que sentían en cuanto a los riesgos que podían afectar a la seguridad de los datos utilizados en FATCA. La Asociación ese mismo año publicó un informe donde señalaba que la transferencia de datos financieros sensibles a través de fronteras internacionales podría ser explotada por actores malintencionados, comprometiendo la privacidad de los clientes (Swiss Bankers Association, 2013)<sup>17</sup>.

Otra de las críticas con más repercusión fue la de James Jatras, un ex diplomático estadounidense que calificaba a la normativa FATCA como injusta y contraproducente<sup>18</sup>. Jatras en numerosos artículos ha comentado que las consecuencias que la normativa conlleva no sólo afectan a los ciudadanos estadounidenses con alto poder adquisitivo que pretenden evadirse del pago de impuestos, sino que también afectan a todos aquellos ciudadanos comunes que trabajan en el extranjero, situación que personalmente él considera como injusta.

Por su parte, el Gobierno de Francia, a pesar de haber cooperado con el cumplimiento de la normativa FATCA, en algunas ocasiones ha puesto de manifiesto las limitaciones que la normativa conlleva para los ciudadanos. Debemos destacar que incluso Francia en ocasiones ha amenazado con poner fin a la normativa FATCA en su país, una de ellas fue por la doble imposición a la que estaban siendo sometidos ciudadanos franco-estadounidenses<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> Swiss Bankers Association. (2013). *Data Security Concerns under FATCA*. Swiss Bankers Association. Recuperado de <https://www.swissbanking.org/en/topics/regulation/fatca>

<sup>18</sup> Expatriados. (2016, 21 de marzo). "Entrevista: James Jatras, abogado y cabildero anti-FATCA" . [Rhttps://www.iexpats.com/interview-james-jatras-lawyer-an](https://www.iexpats.com/interview-james-jatras-lawyer-an)

<sup>19</sup> Megastélum. (sf). FATCA choca con la Constitución de Francia y amenaza con terminar FATCA unilateralmente. Recuperado de <https://www.megastelum.com/blog/fatca-choca-con-la-constituci-n-de-francia-y-amenaza-con-t>

## VI. CONCLUSIONES

Como conclusión principal del presente trabajo, es indiscutible que los mecanismos de intercambio de información tributaria son un reflejo del gran trabajo realizado por las administraciones tributarias para conseguir un ambiente de transparencia fiscal y poner fin a las prácticas fraudulentas. A lo largo de este estudio, hemos ido analizando toda la información relativa al EOI, tales como actores, normas y procedimientos que tienen un papel en la práctica. Hemos estudiado la especial relevancia que tiene el papel desempeñado por organismos como la OCDE y la AEAT, así como el impacto global generado por FATCA. A continuación, se abordarán las conclusiones que hemos podido obtener a lo largo del estudio del EOI:

I.- Los procedimientos empleados para que se efectúe el intercambio de información entre estados son una pieza clave para combatir con las prácticas fiscales fraudulentas. Gracias a ellos las administraciones tributarias pueden acceder a información financiera sobre las operaciones y activos de los contribuyentes e investigar aquellos casos sobre los que se sospeche alguna irregularidad.

II.- Es necesario destacar el compromiso que muestra la AEAT en la implementación de estándares internacionales, pues ello es lo que permite que se gestione de una forma eficiente el modelo tributario en nuestro país, haciendo que cada vez sea más eficiente la recaudación de tributos y la supervisión.

III.- Con respecto a EEUU, la normativa FATCA ha marcado un antes y después en las relaciones internacionales de cooperación en materia tributaria. Las obligaciones impuestas tanto a las instituciones financieras como a los contribuyentes ha permitido que se tenga un mayor control sobre las operaciones realizadas por los ciudadanos en países extranjeros, además de permitir a la Agencia de Ingresos Internos tener una base de datos más sólida y contar más información. No obstante, debemos tener en cuenta que esta normativa puede suponer limitaciones, como la dificultad que supone para los ciudadanos estadounidenses encontrar entidades financieras extranjeras que se muestren conformes con la normativa FATCA y los admitan como clientes.

IV.- Personalmente, creo que el EOI aún tiene pendientes por abordar algunos desafíos como es la protección de la confidencialidad del contribuyente, pues es la preocupación más manifestada por ellos y siempre se puede trabajar para mejorarla. Debemos tener en cuenta que se trata de información personal de un ámbito muy privado del contribuyente.

V.- Son muchas las oportunidades que el EOI puede aprovechar, siendo los avances en la tecnología las más importantes. Su desarrollo continuo está provocando que en algún momento la propia inteligencia artificial sea capaz de detectar aquellos casos en los que el contribuyente pretenda ejercer prácticas fraudulentas y poder prevenirlas. Si esto lo combinamos con la labor de los profesionales que trabajan en las administraciones tributarias, tener controladas las operaciones tributarias de los contribuyentes será un proceso mucho más sencillo y rápido.

Como conclusión final, nos gustaría destacar que las prácticas tributarias fraudulentas no sólo afectan a aquellos individuos o empresas que las cometen, sino que también tienen una implicación en toda la sociedad en su conjunto. Todas estas acciones son las que provocan que el sistema tributario no sea equitativo, se limiten los ingresos públicos y además se reduzcan los recursos destinados a pilares básicos de la sociedad como salud, educación e infraestructuras.

Nosotros, como ciudadanos y contribuyentes de nuestro sistema tributario, tenemos que asumir nuestra responsabilidad y cumplir con las obligaciones fiscales impuestas, ya que gracias a ellas se consigue que la economía funcione de una forma eficiente y se logre bienestar social colectivo. Que un sistema tributario sea considerado justo no sólo depende del trabajo que los organismos y administraciones ejercen sobre él, sino que también depende de la responsabilidad de los propios contribuyentes, debiendo colaborar y comprometernos con su correcto cumplimiento.

Si la población en conjunto nos involucramos en actuar con transparencia y buena fe, menor será la necesidad de los organismos y autoridades de imponer herramientas tan robustas y limitantes para nosotros. Actuando de una forma responsable, nos aseguramos de que los recursos disponibles por el Estado son acordes a la situación de los contribuyentes y pueden ser distribuidos de forma adecuada, siendo beneficiarios de ello la sociedad en su conjunto.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

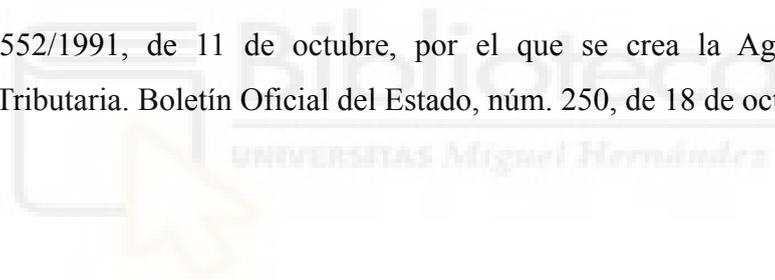
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (s.f.). *Manual modelo sobre el intercambio de información con fines fiscales*. OCDE.

Navarro Faure, A., Martín López, J., Martínez Giner, L. A., Martínez Muñoz, Y., Ribes Ribes, A., & Vicente-Arche Coloma, P. (2018). *Manual de Derecho Financiero y Tributario, Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Tracy, B. (2002). *The 21 Success Secrets of Self-Made Millionaires*. Berrett-Koehler Publishers.

Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Boletín Oficial del Estado, núm. 312, de 29 de diciembre de 1990.

Real Decreto 1552/1991, de 11 de octubre, por el que se crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 250, de 18 de octubre de 1991.



## VIII. WEBGRAFÍA

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2014). Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264218789-en>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *Intercambio de Información*. Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/>

Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la OCDE. (s.f.). *Miembros y Participantes*. Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/transparency/>

Organisation for Economic Co-operation and Development. (n.d.). *Acerca de la OCDE*. OECD. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://www.oecd.org/acerca/>

Agencia Tributaria. (n.d.). *Historia de la Agencia Tributaria*. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://www.agenciatributaria.es/>

Agencia Estatal de Administración Tributaria. (s.f.). *Historia de la Agencia*. Recuperado de <https://www.agenciatributaria.es/>

Agencia Tributaria. (n.d.). *Fiscalidad Internacional*. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recuperado el 29 de mayo de 2024, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional.html>

IRS. (n.d.). FATCA Registration Country Jurisdiction Listing. Retrieved from <https://www.irs.gov>

Reino de España y Estados Unidos de América. (2013). **Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y**

**la implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.** Boletín Oficial del Estado, 20 de diciembre de 2013, núm. 304, pp. 103420-103428. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/20/pdfs/BOE-A-2013-13645.pdf>.

U.S. Department of the Treasury. (2013). Agreement between the United States of America and the Kingdom of Spain to Improve International Tax Compliance and to Implement FATCA. Recuperado de <https://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Documents/FATCA-Agreement-Spain-5-14-2013.pdf>.

PricewaterhouseCoopers. (s.f.). FATCA y AML-KYC. PwC. Recuperado de [https://www.pwc.com/im/en/publications/assets/pwc\\_fatca\\_aml\\_-\\_kyc.pdf](https://www.pwc.com/im/en/publications/assets/pwc_fatca_aml_-_kyc.pdf)

The Wall Street Journal. (2014). FATCA's Impact on Expatriates. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/fatca-impact-expatriates>

Olson, N. (2019, 12 de diciembre). FATCA: Tormenting Taxpayers, Olson Says. Recuperado de <https://1040abroad.com/blog/fatca-tormenting-taxpayers-olson-says/>

Swiss Bankers Association. (2013). *Data Security Concerns under FATCA*. Swiss Bankers Association. Recuperado de <https://www.swissbanking.org/en/topics/regulation/fatca>

Expatriados. (2016, 21 de marzo). "Entrevista: James Jatras, abogado y cabildero anti-FATCA". <https://www.iexpats.com/interview-james-jatras-lawyer-an>

Megastélum. (sf). FATCA choca con la Constitución de Francia y amenaza con terminar FATCA unilateralmente. Recuperado de <https://www.megastelum.com/blog/fatca-choca-con-la-constituci-n-de-francia-y-amenaza-con>  
-t